RESOLUCIÓN NÚMERO 1256 DE 19-11-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud SASS-045-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0023 del 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", la Resolución Nº 1174 del 10 de noviembre de 2026 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "*La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

El Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Según el Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.*

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en

cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

En el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

En ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central, por medio de la Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico – Servicio de Imágenes Diagnósticas, requiere asegurar la oportunidad y continuidad del apoyo diagnóstico mediante estudios extrahospitalarios de resonancia magnética simples y contrastados, para los usuarios que atiende la Institución.

Que, el Hospital cuenta con un resonador magnético de 1,5 Teslas, cuya operación puede verse afectada por fallas técnicas, mantenimientos y limitaciones de capacidad frente a la demanda, por lo cual se requiere disponer de una red externa de prestadores habilitados como respaldo para garantizar la continuidad de la atención.

Que, el alcance comprende la realización extrahospitalaria de los estudios de resonancia magnética simples y contrastados previstos en el Anexo Técnico, con atención según demanda, de conformidad con las condiciones de oportunidad, programación, interpretación, entrega de resultados y demás obligaciones previstas en el Estudio Previo y en el pliego de condiciones.

Que, conforme a las aclaraciones del Comité Técnico, el servicio externo constituye un mecanismo de contingencia ante fallas o indisponibilidad del resonador institucional. La coordinación de los traslados y del acompañamiento asistencial de pacientes hospitalizados, de urgencias o prioritarios corresponde al Hospital, distinguiendo los tiempos atribuibles al contratista de los ajenos a su responsabilidad.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación y transparencia y de los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central elaboró los estudios y documentos previos y el análisis del sector que sustentan las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación.

Que, el objeto del proceso es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS."

Que, la necesidad está identificada en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID PAA2026-UCLB-315, conforme al Certificado del Plan de Adquisiciones —CPA— No. 1866 del 21 de agosto de 2026, a solicitud de la Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico – Servicio de Imágenes Diagnósticas.

Que, conforme al literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende hasta la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($473.200.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones aplicables. Su distribución es: vigencia 2026, $50.000.000; vigencia futura 2027, $423.200.000.

Que para la vigencia 2026 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 236126 del 26 de octubre de 2026, por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), con cargo al rubro A-05-01-02-009-003, recursos propios, recurso 20 CSF. Para 2027 se cuenta con cupo de vigencias futuras ordinarias aprobado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, oficio radicado 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026, registrado en SIIF Nación como Autorización No. 7726 del 13 de octubre de 2026, por el cual se asignan $423.200.000 al presente proceso.

Que, el plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución —registro presupuestal y aprobación de las garantías— hasta el 31 de agosto de 2027, con cargo al CDP de 2026 y a la autorización de vigencias futuras de 2027. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales; su adjudicación será total.

Que, de acuerdo con la información del expediente electrónico aportada, el 28 de octubre de 2026 se publicaron el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SASS-045-2026-HOMIL. La etapa de observaciones al proyecto estaba prevista hasta el 10 de noviembre de 2026 y la respuesta a dichas observaciones para el 12 de noviembre de 2026.

Que, en el período de observaciones se recibieron planteamientos de RIMAB S.A.S. y COLCAN S.A.S. sobre aspectos técnicos, financieros y jurídicos. El formulario consolidado allegado registra respuestas y ajustes sobre operación contingente del servicio, seguimiento de datos, referencias históricas, indicadores financieros, precios techo, garantía de seriedad, vigencias futuras y ponderación, sin perjuicio de las validaciones pendientes de los comités competentes.

Que, a raíz de las observaciones, el Estudio Previo de 11 de noviembre de 2026 incorpora condiciones financieras ajustadas y códigos UNSPSC 85121800, 85101500 y 85121700. Sin embargo, el formulario consolidado señala pendiente el pronunciamiento expreso sobre la observación C-2 de COLCAN (lugar de ejecución extrahospitalario) y la observación C-5 (clasificación UNSPSC y experiencia), asuntos que deben quedar resueltos y armonizados en los documentos definitivos antes de la publicación del acto de apertura.

Que, la captura de SECOP II aportada todavía registra un valor estimado de $684.800.000, distinto al presupuesto oficial ajustado de $473.200.000. Asimismo, el cronograma señala el 13 de noviembre de 2026 como fecha prevista de acto de apertura y pliego definitivo, mientras la pantalla suministrada muestra la etapa de planeación. Antes de expedir y publicar este acto debe verificarse la actualización efectiva del valor, el cronograma y los documentos del proceso en SECOP II.

Que, la recomendación de apertura y publicación del pliego definitivo por el Comité de Adquisiciones deberá constar en el Acta No. 074 de fecha 18 de noviembre de 2026, una vez se hayan verificado y aprobado los documentos técnicos, jurídicos y económicos correspondientes.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables a la prestación de servicios de salud, corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso SASS-045-2026-HOMIL, previo cumplimiento de los requisitos de la etapa de planeación.

Que, los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, respuestas a observaciones, cronograma y demás actuaciones del proceso deben constar en el expediente electrónico del proceso SASS-045-2026-HOMIL en SECOP II, con sus respectivos soportes y trazabilidad.

En mérito de lo expuesto, en calidad de Subdirector del Sector Defensa (E) – Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura y trámite del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-045-2026-HOMIL, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS."

ARTÍCULO SEGUNDO: ACUDIR a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, aplicando el procedimiento de menor cuantía.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR para el proceso SASS-045-2026-HOMIL el cronograma definitivo que se publique y valide en SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda, con publicación en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el presupuesto oficial estimado del proceso hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($473.200.000), incluidos los costos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables; distribuido así: vigencia 2026, $50.000.000; vigencia futura 2027, $423.200.000.

El respaldo presupuestal corresponde, para 2026, al CDP No. 236126 del 26 de octubre de 2026 por $50.000.000, rubro A-05-01-02-009-003, recurso 20 CSF; y para 2027, a la autorización de vigencias futuras ordinarias SIIF No. 7726 del 13 de octubre de 2026, derivada del oficio 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con asignación de $423.200.000 para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2027.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CONVOCAR a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que ejerzan control social sobre el proceso y consulten los documentos en SECOP II, conforme a la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y el cronograma actualizado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **19-11-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel (RA) **Edgar Orlando Herrera Romero**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1256 DE 19-11-2026 ***"Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud SASS-045-2026-HOMIL"***

Aprobó

Coronel (RA) **Leonardo Barreto Gaitán**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

P.D. Ramón Bueno Gómez
Área Gestión Contratos

Abogada OPS. **Johana Katerine Jiménez Zapata**
Asesora Jurídica Suad

Proyectó:

OPS. **Yuly Noema García Navarro**
Comité Económico Estructurador y
Evaluador

Abogado OPS. **Carlos Arturo Guzmán Prada**
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador